

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 13 de marzo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2019-00552, informando que Positiva allegó nuevo poder y la activa aportó la historia clínica en su totalidad. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2019 00552 00

Villavicencio, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Henry Jair Carvajal Calderón contra Positiva Compañía de Seguros S. A. y Otra.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó la totalidad de la historia clínica, se dispondrá oficiar nuevamente al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, para que absuelva los interrogantes planteados por el apoderado de la demandada **CENTRO CRISTIANO ASAMBLEAS DE DIOS**, y en atención a lo solicitado en su oficio UBVIL-DSME-07397-2022 del 15 de diciembre de 2022, el cual deberá adjuntarse a este nuevo oficio.

De otra parte, la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.**, allegó poder conferido a **PROFFENSE S. A. S.**, a la cual habrá de reconocerse personería adjetiva, en virtud de que el mandato cumple los requisitos previstos en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 y acorde con lo establecido en el inciso 1° del artículo 75 del Código General del Proceso.

Por tal razón se determina:

PRIMERO: OFICIAR nuevamente al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, adjuntando la totalidad de la historia clínica allegada por el apoderado de la parte actora a fin de que absuelva los interrogantes planteados por el apoderado de la demandada **CENTRO CRISTIANO ASAMBLEAS DE DIOS**, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a **PROFFENSE S. A. S.**, como apoderada judicial de la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A. S.**, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido por la Apoderada General de la misma.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°047 de fecha 30 de marzo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d5578025807de19c929618cdcf4665e0b2fdf7f56cafd590a0d701e38fdbe2f**

Documento generado en 29/03/2023 03:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>